

PROMULGA ACUERDO N° 1688, JUNTA DIRECTIVA. MODIFICA ACUERDO N° 1573, ACADEMICOS Y PROFESIONALES ASUMAN CARGOS DIRECTIVOS.

DECRETO EXENTO N° 00.985/2014

ARICA, noviembre 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N°2 de 1982 y sus modificaciones; DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Acuerdo N° 1435, de Junta Directiva, de julio 19 de 2010, Decreto Exento N° 00.766/2010, de julio 19 de 2010; Decreto Exento N° 00.499/2012, Decreto N° 187/2012, ambos de fecha 24 de mayo de 2012; Decreto Exento N° 00.533/2012 de mayo 30 de 2012; Decreto Exento N° 00.604/2012, de junio 20 de 2012; Acuerdo N° 1573, de Junta Directiva, de junio 20 de 2012; Acuerdo N° 1688, de Junta Directiva, de noviembre 7 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece la autonomía de cada establecimiento de educación superior y en especial la autonomía económica que les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos.

Que, en materia de remuneraciones, el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, establece que le corresponde a la Junta Directiva la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos de la Universidad y sus modificaciones.

Que, en este contexto, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la junta directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los acuerdos de la junta directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, la autoridad universitaria ha fijado una política remuneracional compensatoria, que incentiva a los académicos con especiales capacidades para asumir cargos directivos. De esta forma, y por necesidades de la Universidad, se garantiza a los académicos, que por su jerarquía perciban rentas altas o superiores al grado asignado al cargo que servirán en la planta directiva de la Universidad, puedan asumirlo en condiciones remuneratorias favorables a la función, para propender así, al desarrollo de la gestión administrativa con calidad.

Que, en consideración a los fundamentos citados, la Junta Directiva de la Universidad, adoptó el acuerdo N° 1435, de fecha 19 de julio de 2010, promulgado por decreto exento N°00.766/2010, de julio 19 de 2010, por el cual, se autorizó al señor Rector de la Universidad, para decretar las asignaciones especiales individuales que sean pertinentes, en base a lo establecido en la letra g) del Decreto N°2, de 1982, y sus modificaciones.

Que, la citada asignación tiene su fundamento en la letra g) del artículo 4 del Decreto N° 2 de 1982 y sus modificaciones, la que dispone "Otras Asignaciones": "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas Asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente.

Que, algunos cargos directivos son desempeñados por profesionales que requieren un trato no discriminatorio en los niveles de sus remuneraciones.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N°1688 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 144, realizada el 7 de noviembre de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1688

Por unanimidad de los Directores presentes, Sr. Manuel Rodríguez Campillay, Sr. Gonzalo Hidalgo Gaete, Sr. Ricardo Peters García, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos y Sr. Héctor Beck Fernández, se acuerda que atendida la propuesta presentada por el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, modificar el Acuerdo N° 1573 de la Junta Directiva de fecha 20 de junio de 2012; a fin que **"académicos y profesionales"** con especiales capacidades asuman cargos directivos, bajo los mismos montos de asignación especial, la cual con este mismo Acuerdo N° 1573, aprobó la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos), promulgado por Decreto Exento N° 00.604/2012, de junio 20 de 2012".

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

12 NOV. 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en sesión ordinaria N° 144 de Junta Directiva, realizada el 7 de noviembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1688

Por unanimidad de los Directores presentes, Sr. Manuel Rodríguez Campillay, Sr. Gonzalo Hidalgo Gaete, Sr. Ricardo Peters García, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos y Sr. Héctor Beck Fernández, **se acuerda** que atendida la propuesta presentada por el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, **modificar el Acuerdo N° 1573 de la Junta Directiva de fecha 20 de junio de 2012;** a fin que **“académicos y profesionales”** con especiales capacidades **asuman cargos directivos**, bajo los mismos montos de asignación especial, la cual con este mismo Acuerdo N° 1573, aprobó la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos), promulgado por Decreto Exento N° 00.604/2012, de junio 20 de 2012; contenido en documento de dos hojas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

ARICA, noviembre de 2014



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad